

Àrea / Unitat Àrea d'Educació i Cultura Cultura NGV			
Codi de verificació  443S5R0Z2K1P601C0HK1			
Document CUL17I00E9	Expedient 11926/2023	Data 26-04-2023	

ANUNCI

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Prat de Llobregat, en sesión ordinaria del día 24 de abril de 2023, ha aprobado, entre otros, la apertura de la Convocatoria de subvenciones para el fomento de actividades en el ámbito de la Cultura, año 2023, (exp. 11926/2023), con el texto siguiente:

"En el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona de fecha 11 de febrero de 2020 se publicaron las bases reguladoras específicas de Área de Bienestar y Salud, Área de Educación y Cultura, Área de Acción Social y la sección de Ciudadanía para el período 2020-2023, para la concesión de subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, con el objeto de fomentar las actividades de estas entidades en los correspondientes ámbitos.

En el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona de fecha 30 de marzo de 2022 se han publicaron las modificaciones de las bases reguladoras específicas de subvenciones de las Áreas vinculadas a los servicios a las personas: Área de Educación y Cultura, Área de Acción Social y Comunitaria, Área de bienestar y Salud para el período 2020-2023, para la concesión de subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, con el objeto de fomentar las actividades de estas entidades en los correspondientes ámbitos.

Procede abrir convocatoria pública para el otorgamiento de las subvenciones del Área de Educación y Cultura – ámbito Cultura correspondiente al año 2023, convocatoria que se registrá por lo expuesto en las bases reguladoras específicas antes mencionadas y por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada el 5 de junio de 2013 y que figura publicada en la sede electrónica de dicha Corporación.

En aquello que no esté previsto en estas disposiciones será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento de desarrollo, así como el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en lo que respecta al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Visto el informe emitido por el responsable de Servicio de Cultura

Visto el Decreto de organización DEC /4429/2019, de 27 de junio, publicado en el BOP del 11 de julio de 2019, por el cual se efectúa la delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se acuerda por unanimidad:

Primero. - Abrir convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones a entidades o asociaciones sin ánimo de lucro para el año 2023, para dar soporte al asociacionismo cultural, dar soporte a sus necesidades estructurales, así como a la organización de actividades culturales que fomenten la interrelación entre las personas, la diversidad de propuestas, la práctica cultural, la dinamización social i cultural de comunidades i la cohesión social.

Segundo. - Esta convocatoria se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento y también en el Boletín oficial de la provincia de Barcelona a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero. - Podrán solicitar subvención las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro, de acuerdo con la normativa que les sea de aplicación, que cumplan las condiciones siguientes:

- Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento del Prat de Llobregat. Excepcionalmente podrán solicitar subvenciones aquellas personas físicas o jurídicas no inscritas en el Registro municipal cuando la actividad desplegada tenga incidencia o sea de interés para el municipio del Prat de Llobregat.
- Haber justificado las ayudas recibidas en ejercicios anteriores.
- No recibir subvenciones, por el mismo concepto, de otros departamentos o unidades del Ayuntamiento.
- La subvención solicitada es compatible con otras procedentes de otras Administraciones, para la misma finalidad. Así mismo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto a desarrollar.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social, Hacienda y con el Ayuntamiento el Prat de Llobregat y otras administraciones públicas.
- No estar afectados por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones en relación con el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la ley de subvenciones
- Acreditar, en los términos que se establecen en estas bases y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que todas las personas que en ejercicio de su profesión, oficio o actividad vinculadas al objeto de las subvenciones tengan contacto habitual con menores de edad no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, tráfico de seres humanos o explotación de menores. Esta obligación afecta tanto al personal contratado, ya sea de forma directa o indirecta, como el personal voluntario.
- Presentar la solicitud de subvención en la forma y plazo que se fijen en las respectivas convocatorias

Cuarto. - El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles a contar desde la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.** Las solicitudes se tendrán que presentar por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. Cualquier solicitud presentada fuera de plazo o por algún otro medio, no será admitida a trámite.

La solicitud de subvención se compone, en todos los casos, de la siguiente documentación.

1. Modelo resumen del proyecto normalizado del ámbito para el cual se solicita la subvención (SUB-151).

2. Modelo de presupuesto normalizado con el detalle de los diferentes programas i actividades por las que se solicita subvención (Documento Excel).
3. Póliza de responsabilidad civil vigente del año 2023.

En el caso de estas situaciones se tendrá que adjuntar adicionalmente la siguiente documentación:

4. Si el presupuesto del proyecto presentado supera los 5.000€: proyecto detallado elaborado por la entidad.
5. Si hay cambios en la Junta Directiva: Certificado de composición de la Junta Directiva o órgano de gobierno (SUB-053)
6. Si hay cambios en los datos bancarios: Hoja de domiciliación bancaria para el pago de la subvención (COM-001).
7. Si la actividad se realiza con contacto habitual con menores: Declaración del responsable sobre cumplimiento de las leyes de protección jurídica del menor (SUB-087)
8. Si se solicitan más de 10.000 € de subvención: Certificado de retribuciones de la Junta Directiva (SUB-086).
9. En el caso de una entidad que no lo haya presentado anteriormente o por modificación de algún dato: NIF de la entidad.
10. En el caso de no autorizar al Ayuntamiento a obtener los datos: Certificados de estar al corriente de pago de Hacienda i de la Seguridad Social.
11. En el caso que se considere oportuno: otra documentación complementaria.

La instancia de solicitud de subvención se ha de presentar electrónicamente a la web municipal, con el trámite específico de la convocatoria de la subvención correspondiente. Si esta solicitud no aporta algunos de los documentos básicos (1,2 i 3) no será admitida.

En los documentos 4, 5, 6, 7 i 8, se han de presentar mediante los impresos establecidos y han de estar debidamente rellenados y firmados por el representante legal de la persona jurídica, o la persona acreditada a tal efecto en la solicitud.

El modelo de presupuesto normalizado es un documento en formato Excel y será el mismo tanto en la solicitud como en la justificación. Para la solicitud se rellenarán las páginas iniciales del documento y, con la validación para la presentación, estas quedarán bloqueadas.

Excepcionalmente, el documento Excel de presupuesto normalizado no será necesario pasarlo a formato PDF i firmarlo digitalmente por el representante legal de la entidad.

La inexactitud, falsedad o omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud de subvención, dejan sin efecto este trámite i, en consecuencia, comporta la no admisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio que puedan ser causa de revocación de la subvención, si se conocen con posterioridad a la concesión.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las bases o no incorpora la documentación necesaria, podrá presentarlos hasta que finalice el período de presentación de la solicitud; asimismo, una vez agotado el plazo, se requerirá al interesado para que lo corrija en el plazo de diez días naturales, con la advertencia de que, si no lo hace, se entenderá que desiste de su solicitud, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución dictada al efecto.

La presentación de la solicitud comporta la aceptación de las condiciones establecidas en esta convocatoria y en las Bases indicadas en el punto 2.

Las comunicaciones previstas en esta convocatoria se realizarán a través del correo electrónico que se haya indicado en la solicitud.

Quinto. - El importe máximo destinado al otorgamiento de las subvenciones definidas en estas bases es de 45.134 € e irán a cargo de la partida 23 (042) 334 48901 por un importe de 40.134 € y con cargo a la partida 23 (042) 334 48903 por un importe de 5.000 €.

Los programas y la cuantía correspondiente, que se pueden sumar y redistribuir, son los siguientes:

A	Activitats Culturals	40.134 €
B	Aniversaris entitats	5.000 €
Total		45.134€

Una vez aprobada la resolución de la concesión de las subvenciones por la Junta de Gobierno Local, el importe de la subvención se abonará de la siguiente manera:

- El 60% del total de la subvención concedida: una vez redactada la resolución i aprobada por la Junta de Gobierno Local
- El 40% restante de la subvención se hará efectivo una vez el/la beneficiario/a haya justificado correctamente la aplicación del 100% del importe del proyecto presentado, previo informe favorable del departamento gestor correspondiente, donde se acredita lo siguiente:
 - . Que los gastos justificados están relacionados con la actividad subvencionada
 - . Que las facturas aportadas justifiquen el importe suficiente, de conformidad con lo que se establece en estas bases. No será válida la justificación únicamente de la subvención otorgada.
 - . Que las actividades subvencionadas se han realizado de acuerdo con la solicitud presentada.

Sexto. - La determinación del importe asignado a cada subvención será el resultado de repartir proporcionalmente el crédito existente entre los proyectos presentados en función de la puntuación obtenida.

La subvención no podrá ser superior al 75% del coste total del proyecto presentado salvo situaciones justificadas. Quedará a cargo de la persona jurídica la aportación del resto del coste, bien directamente o por cofinanciamiento de terceros (públicos o privados).

El importe de las subvenciones concedidas no puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria. Si se supera este coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional o la ampliación de la actividad o proyecto subvencionado.

Por lo que hace a los conceptos que podrán ser objeto de subvención, en relación con los proyectos, serán subvencionables los gastos que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean coherentes i proporcionados, i se realicen dentro del plazo anual de ejecución del proyecto.

Los gastos han de ser:

- Nómina y Seguridad Social del personal fijo y eventual de la entidad.
- Alquileres: arrendamiento de bienes inmuebles i bienes muebles.
- Suministros: agua, electricidad, gas y combustibles.
- Comunicaciones: teléfono, correo, mensajería. Diseño, producción de materiales i gastos de difusión de la actividad.
- Material fungible de oficina: papel, impresos, fotocopias i otro material de oficina.
- Seguros.
- Material técnico o de producción fungible necesario para el desarrollo de la actividad.
- Trabajos realizados por otras empresas: limpieza, seguridad, mantenimiento.
- Actividades directamente ligadas al desarrollo de la actividad/proyecto.
- Dietas de personal: importes de las dietas del personal contratado i del voluntario (transporte, alojamiento i manutención). No se aceptarán importes superiores a los establecidos por el personal de la Administración Pública.
- Tributos, cuando sean abonados directamente por la entidad beneficiaria.
- Gastos generales de estructura de la entidad siempre que sea necesaria para el desarrollo del proyecto presentado y no supere el 10% del coste total del proyecto.
- Otros gastos necesarios para la realización de la actividad, incluidos gastos de formación, talleres, charlas, trofeos, etc.

No se consideran gastos subvencionables, no se pueden presentar para la justificación del proyecto subvencionado, los siguientes:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas i penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos sobre la renta.
- Los gastos de inversión, incluidas las adquisiciones de bienes muebles.
- Los gastos realizados con fecha anterior al inicio del proyecto i fecha posterior a la finalización del proyecto.
- Los gastos de productos que pueden crear adicción y son perjudiciales para la salud según los organismos médicos (nacionales e internacionales), como tabaco, bebidas alcohólicas i otros de características similares.

Se considera gasto realizado el que haya estado efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

La entidad no podrá externalizar más del 50% la gestión del proyecto salvo justificación razonada.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales establecidos en la normativa de contratos públicos para la contratación menor, se han de solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus características especiales no haya en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren. La elección de las ofertas presentadas, que se han de aportar en la justificación, se ha de hacer de acuerdo con los criterios de eficiencia i economía y se ha de justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Séptimo. - El procedimiento de concesión de las subvenciones es el establecido en los artículos 15 a 18 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento.

La evaluación de las solicitudes se llevará a término de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras específicas, por una comisión evaluadora que elaborará un informe o acta sobre la base del cual, el teniente de alcalde competente formulará la propuesta.

La comisión evaluadora estará integrada por las siguientes personas:

Ámbito Educación y Cultura (ámbito Cultura)

Presidencia Teniente de alcaldía del Área de Educación i Cultura

Vocales Teniente de alcalde del Área de Bienestar i Salud
 Teniente de alcalde de Acción Social y Comunitaria
 Director del Área de Bienestar y Salud
 Director del Área de Educación y Cultura
 Responsable del Servicio de Cultura
 Directora del Área de Acción Social
 Responsable de la sección de Deportes

Secretario Responsable de proyectos del Área de Educación y Cultura

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del plazo fijado para la presentación de solicitudes. Las resoluciones de concesión se notificarán a los interesados y serán objeto de publicación a la sede electrónica del Ayuntamiento y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octavo. - Las subvenciones concedidas deberán justificarse en el plazo y en la forma indicados en las bases reguladoras, antes del 31 de enero de 2024.

La justificación deberá adjuntar, en todos los casos, la documentación siguiente:

12. Memoria del proyector normalizada (SUB-100).
13. Modelo normalizado de cuentas justificativo (Documento Excel)
14. Relación de las facturas originales, nóminas y los documentos de pago.

El modelo normalizado de cuentas justificativo es el mismo documento que el presentado como presupuesto en la solicitud, en formato Excel.

Los documentos 12 y 13, se deben presentar mediante los impresos establecidos. Únicamente la memoria del proyecto (12) normalizada ha de estar firmada por el representante legal de la persona jurídica, o la persona acreditada a tal efecto en la solicitud.

Las facturas justificativas de los gastos efectuados deberán tener las siguientes características:

- Deberán ir a nombre de la entidad beneficiaria.
- Deberán hacer referencia a los gastos de funcionamiento generados por la actividad subvencionada.
- La fecha deberá de corresponder a la temporada en que se ha llevado a término la actividad subvencionada.
- Deberán cumplir el resto de los requisitos técnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre de la entidad y del proveedor, fecha, número de factura, cuantía, concepto, IVA, importe total, etc.)
- Deberán ser documentos originales o compulsados.

- Deberán estar efectivamente pagadas. Se debe adjuntar el correspondiente comprobante de pago.
- No han estado objeto de subvención en ninguna otra convocatoria de subvención, tanto en este Ayuntamiento como en otras Administraciones.
- En el caso de justificar gastos de personal, se deberán aportar las nóminas, TC1 (actual RLC) y TC2 (actual RNT), importes liquidados con hacienda en cuanto a la retención de IRPF y acreditación del pago de estos gastos.
- No serán válidos los tickets de compra o factura simplificada superiores a 150€.
- Las facturas o gastos iguales o superiores a 1.000€ no se pueden pagar en efectivo. Si el total del gasto es superior a 1.000€ no se admitirán pagos en efectivo de una parte de este importe (aunque este efectivo sea inferior a 1.000€).

Toda justificación deberá realizarse por medios electrónicos, en cumplimiento de lo que determina el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, que aprueba la Ley del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se otorgará a la persona interesada un plazo de 10 días para su enmienda. El incumplimiento en plazo de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente comportará el reintegro de la cantidad indebidamente percibida. La presentación de la documentación deberá presentar por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Procederá la revocación total o parcial de la subvención otorgada y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, cuando la persona beneficiaria incumpla las obligaciones establecidas en las bases reguladoras de la subvención o en la normativa general de subvenciones.

Las personas beneficiarias podrán renunciar de forma expresa, totalmente o parcialmente, a la subvención otorgada, si lo comunican al Ayuntamiento e un plazo máximo de 15 días desde el momento en que se produzca el hecho que motivó la renuncia. El órgano competente del Ayuntamiento dictará la resolución que proceda.

Noveno. - La información facilitada por los solicitantes de la subvención al Ayuntamiento será incluida en un fichero de titularidad municipal identificado en el formulario de solicitud y será tratada con la finalidad de gestionar y tramitar la convocatoria, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos personales establece."

El Prat de Llobregat